

REGLAMENTO DOCENCIA DE PREGRADO FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y GEOGRAFÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento complementa el Reglamento General de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción, (en adelante “El Reglamento General”) y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirá la docencia de pregrado en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía (en adelante “La Facultad”).

Art. 2 Será responsabilidad del Vicedecano velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de este reglamento.

Art. 3 El Decano resolverá las situaciones no previstas en este Reglamento.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS MÍNIMOS Y TITULACIÓN

Art. 4 Conforme al Reglamento General, el número mínimo de créditos que los estudiantes de pregrado deberán inscribir será de 8 por cada semestre, salvo los alumnos que estén terminando sus estudios, quienes inscribirán sólo las asignaturas que les permita el Plan de Estudios.

Art. 5 Los alumnos egresados de la Facultad tendrán un plazo máximo de 6 semestres para aprobar las actividades finales de titulación. Si se excediera dicho plazo, se deberá volver a cursar y aprobar, por única vez, las asignaturas del último semestre de la carrera correspondiente. De no cumplir con esta disposición y excedido el plazo de los 6 semestres, el alumno perderá el derecho a obtener el título.

Art. 6 Las actividades finales de titulación de cada carrera se regirán de acuerdo a lo establecido en un reglamento específico, el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad e informado a la Dirección de Docencia.

TÍTULO III

DEL PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Art. 7 El Premio Universidad de Concepción es el máximo galardón académico que la Universidad otorga a los alumnos de pregrado. Su otorgamiento se encuentra normado según Reglamento Premio Universidad de Concepción, Decreto U. de C. N° 2000 – 197. Para los efectos de la aplicación de dicho reglamento se entenderán como egresados de las carreras de la Facultad, a los alumnos que sólo les falte cumplir con la actividad final de titulación.

TÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES Y ASISTENCIA MÍNIMA

Art. 8 Todas las asignaturas adscritas a la Facultad tendrán al semestre, un mínimo de tres y un máximo de ocho evaluaciones parciales. La ponderación máxima de cualquier evaluación parcial no podrá superar el 35%. La modalidad e instrumentos de evaluación de las asignaturas adscritas a la Facultad serán las señaladas en sus respectivos programas y Syllabus.

Art. 9 La Nota Final de la asignatura corresponderá al promedio ponderado de las distintas evaluaciones parciales.

Art. 10 La Nota Final de las asignaturas adscritas a la Facultad podrá modificarse mediante una Evaluación de Recuperación, conforme al Art. 20 del Reglamento General. En tales casos, la Nota Final se modificará ponderando la calificación obtenida en la asignatura (promedio ponderado) con un 75% y la Evaluación de Recuperación con un 25%.

Art. 11 El porcentaje mínimo de asistencia a clases de las asignaturas adscritas a la Facultad será del 80%. En caso que el alumno no cumpla con el porcentaje de asistencia mínimo, será calificado con NCR. Las inasistencias justificadas, se imputarán al 20% de asistencia libre, salvo casos especiales que serán resueltos por el Vicedecano. No obstante lo anterior, se deberá cumplir con el 100% de los trabajos o tareas contempladas en el programa de la asignatura.

TÍTULO V

DE LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 12 Según el Art.27° del Reglamento General, los alumno s que estén en situación de baja académica, podrán solicitar la continuación de sus estudios al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles, con un máximo de 3 solicitudes en el transcurso de su vida académica en esta Facultad.

Art. 13 Al cabo del primer año de permanencia en la carrera, el alumno deberá aprobar un mínimo de 16 créditos y a partir del tercer semestre se exigirá un promedio mínimo de 8 créditos semestrales aprobados.

Art. 14 Los alumnos que soliciten suspender estudios o renunciar a una carrera de la Facultad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo señalado en los Art. 28°, 31° y 32° del reglamento General.
- b) Cumplir con los plazos establecidos en el calendario de docencia de pregrado.

TÍTULO VI

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

Art. 15 De conformidad con el Reglamento general para los efectos de cambios de carrera dentro de la Universidad, el alumno que solicite ingresar a esta Facultad, deberá tener un promedio mínimo de 4,5 en su carrera de origen, y para los efectos

de cambios de carrera de alumnos de otras universidades, el alumno que solicite ingresar a esta Facultad, deberá tener un promedio mínimo de 5,0 en su carrera de origen.

TÍTULO VII

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 16 La Facultad reconoce a los Centros de Alumnos de las carreras adscritas a ella, como las instancias formales de relación entre el cuerpo académico y los estudiantes, siendo aplicables a sus presidentes, las facilidades establecidas en el Art. 48° del Reglamento General.

Art. 17 Las actividades extraprogramáticas organizadas por los estudiantes se canalizarán a través del Centro de Alumnos respectivo, para tramitar las autorizaciones que correspondan. No obstante, tales actividades no podrán interferir el tiempo lectivo de las carreras de la Facultad.

TÍTULO VIII

DEL CONSEJO DE CARRERA Y SU FUNCIONAMIENTO

Art. 18 Conforme al Reglamento General, las carreras de la Facultad contarán con un “Consejo de Carrera”. Para sesionar válidamente, el Consejo deberá contar al menos con dos tercios de sus integrantes. El Consejo elegirá un Secretario, quien levantará las actas respectivas, las que serán públicas.

Art. 19 El Consejo de Carrera estará constituido por el Jefe de Carrera que lo presidirá, seis docentes adscritos a la carrera o académicos de otras facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de ella y cuatro representantes de los alumnos, todos con derecho a voz y voto.

Art. 20 Los miembros del Consejo de Carrera durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por votación simple de entre los docentes adscritos a la carrera, que

tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y con contrato por tiempo indefinido de media jornada o superior.

Art. 21 En cada carrera que se dicte en la Facultad existirá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles que cumplirá con las siguientes funciones:

- a)** Resolver en primera instancia las solicitudes de continuación de estudios.
- b)** Resolver en primera instancia las solicitudes de excepción concernientes a la situación curricular de los alumnos.
- c)** Resolver las facilidades a otorgar a las alumnas acogidas al Art. 33° del reglamento General.
- d)** Conocer e informar a la instancia superior de la Facultad que corresponda, cualquier problema relativo al funcionamiento operativo o situaciones académicas de alumnos de la carrera.
- e)** Resolver en primera instancia las solicitudes de ingresos especiales y cambios de carrera.

TÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE GRADUACIÓN Y TITULACION

Art. 22 La calificación final del grado académico de licenciado se obtendrá del promedio ponderado de los ocho primeros semestres del plan de estudios correspondiente.

Art. 23 La calificación final del Título Profesional se obtendrá ponderando las calificaciones de la Licenciatura, el promedio ponderado del noveno semestre y Proyecto de Fin de Carrera o Memoria de Título en los siguientes porcentajes:

Arquitectura

Licenciatura 35 %

Promedio ponderado 9º semestre 15 %

Proyecto de Fin de Carrera / Memoria de Título 50 %

Nota Título Profesional 100 %

Geografía

Licenciatura 50 %

Promedio ponderado 9º semestre 15 %

Proyecto de Fin de Carrera / Memoria de Título 35 %

Nota Título Profesional 100 %

La calificación final del Título Profesional es la nota que se consignará en el Certificado de Título y conceptualmente en el Diploma de Título o Grado.

TÍTULO X

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO DE ASIGNATURAS

Art. 24 Los alumnos que soliciten el reconocimiento de contenido de asignaturas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General, deberán rendir un examen de conocimientos relevantes autorizado por el Vicedecano, de acuerdo a los antecedentes presentados.

TÍTULO XI

CARRERAS SIMULTÁNEAS

Art. 25 Los alumnos de otra carrera que soliciten su ingreso a la Facultad, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General para tal efecto y haber obtenido en su carrera un promedio mínimo de 5,0.

TÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 26 El presente reglamento será de dominio público en la Facultad a través de un sistema actualizado de información a los estudiantes y se considerará conocido por el estudiante al formalizar su matrícula.